

“2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN”

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
DIRECCIÓN JURÍDICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
REF.- RECURSO DE REVISIÓN 1823/16
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, respecto del cual el Comité de Información del Instituto Nacional de Pesca ha procedido al análisis exhaustivo en el contenido de la misma y derivado de la respuesta emitida por la **Subdirección de Consulta y Contratos** según oficio RJL/INAPESCA/DJU/418/2016 de fecha 22 de agosto del presente año, del cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información atendiendo a las siguientes consideraciones:

“Solicitud 0819800005716:

“Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, la información y documentos, determinados o determinables, a continuación señalados, en todos los casos en modalidad digital (archivos electrónicos) y formato o naturaleza de datos abiertos. 1. Se me informe del número de demandas de nulidad, recursos de revisión, demandas de amparo, y cualesquier acción legal, que se haya interpuesto, ante instancias material y formalmente judiciales, o sólo materialmente jurisdiccionales, en contra del Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016. En los juicios o procedimientos derivados de la interposición de las acciones legales señaladas la Entidad, ante la cual enderezo la presentes solicitud de información, tiene el carácter de autoridad responsable, al imputársele como acto reclamado o controvertido la aplicación, total o parcial del mencionado Acuerdo. 2. Solicito los documentos, incluyendo anexos que en su caso contuviesen, en que conste la información del punto previo. 3. Se me informe la instancia (por ejemplo el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo o Juzgados de Distrito, incluyendo la particularización del cual en concreto), ante las cuales quedaron radicadas las acciones legales a que hice alusión en el punto inmediato previo, así como el número de expediente o caso, asignado a las relativas acciones legales. 4. Solicito los documentos, incluyendo anexos que en su caso contuviesen, en que conste la información del

“2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

punto previo. 5. Se me informe si respecto a las acciones legales y juicios y procedimientos determinados o determinables de líneas previas, se otorgó la suspensión de los actos impugnados, recurridos o controvertidos, y la fecha en que tuvo lugar. 6. Solicito los documentos, incluyendo anexos que en su caso contuviesen, en que conste la información del punto previo.” (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:

La **Subdirección de Consulta y Contratos**, mediante oficio de fecha 22 de agosto 2016 emitió la siguiente respuesta:

“En atención a su oficio número RJL/INAPESCA/DJU/418/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, mediante el cual remitió una solicitud de Información Pública, recibida el día 22 de agosto del año en curso, promovida por el C. Agustín Bravo Gaxiola, con número de folio 0819800005716, al respecto se da contestación en los siguientes términos a los cuestionamientos del solicitante:

1. Se me informe del número de demandas de nulidad, recursos de revisión, demandas de amparo, y cualesquier acción legal, que se haya interpuesto, ante instancias material y formalmente judiciales, o sólo materialmente jurisdiccionales, en contra del Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

Respuesta 1.- Después de una búsqueda minuciosa en los archivos y registros de esta Subdirección de Consulta y Contratos, hasta el día de hoy no se encontró ninguna demanda de nulidad, ningún recurso de revisión, demanda de amparo y/o cualquier otra acción legal, material y formalmente judiciales o jurisdiccionales en contra del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

En los juicios o procedimientos derivados de la interposición de las

“2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

acciones legales señaladas la Entidad, ante la cual enderezo la presentes (sic) solicitud de información, tiene el carácter de autoridad responsable, al imputársele como acto reclamado o controvertido la aplicación, total o parcial del mencionado Acuerdo.

2. Solicito los documentos, incluyendo anexos que en su caso contuviesen, en que conste la información del punto previo.

Respuesta 2.- *Después de una búsqueda minuciosa en los archivos y registros de esta Subdirección de Consulta y Contratos, hasta el día de hoy no se encontró ninguna demanda de nulidad, ningún recurso de revisión, demanda de amparo y/o cualquier otra acción legal, material y formalmente judiciales o jurisdiccionales en contra del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.*

3. Se me informe la instancia (por ejemplo el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo o Juzgados de Distrito, incluyendo la particularización del cual en concreto), ante las cuales quedaron radicadas las acciones legales a que hice alusión en el punto inmediato previo, así como el número de expediente o caso, asignado a las relativas acciones legales.

Respuesta 3.- *Después de una búsqueda minuciosa en los archivos y registros de esta Subdirección de Consulta y Contratos, hasta el día de hoy no se encontró ninguna demanda de nulidad, ningún recurso de revisión, demanda de amparo y/o cualquier otra acción legal, material y formalmente judiciales o jurisdiccionales en contra del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.*

4. Solicito los documentos, incluyendo anexos que en su caso contuviesen, en que conste la información del punto previo.

“2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

Respuesta 4.-Después de una búsqueda minuciosa en los archivos y registros de esta Subdirección de Consulta y Contratos, hasta el día de hoy no se encontró ninguna demanda de nulidad, ningún recurso de revisión, demanda de amparo y/o cualquier otra acción legal, material y formalmente judiciales o jurisdiccionales en contra del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

5. Se me informe si respecto a las acciones legales y juicios y procedimientos determinados o determinables de líneas previas, se otorgó la suspensión de los actos impugnados, recurridos o controvertidos, y la fecha en que tuvo lugar.

Respuesta 5.- Después de una búsqueda minuciosa en los archivos y registros de esta Subdirección de Consulta y Contratos, hasta el día de hoy no se encontró ninguna demanda de nulidad, ningún recurso de revisión, demanda de amparo y/o cualquier otra acción legal, material y formalmente judiciales o jurisdiccionales en contra del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

6. Solicito documentos, incluyendo anexos que en su caso contuviesen, en que conste la información del punto previo" (sic)

Respuesta 6.-Después de una búsqueda minuciosa en los archivos y registros de esta Subdirección de Consulta y Contratos, hasta el día de hoy no se encontró ninguna demanda de nulidad, ningún recurso de revisión, demanda de amparo y/o cualquier otra acción legal, material y formalmente judiciales o jurisdiccionales en contra del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.”(sic)

“2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

En estrecha relación con lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca realizó la Tercera Sesión Ordinaria para exponer el caso en comentó y acordando lo siguiente:

“PRIMERO: El Titular de la Unidad de Transparencia deberá emitir un oficio a la Dirección General del INAPESCA y a la Dirección Jurídica para que realicen una búsqueda exhaustiva de la información solicita en la resolución en comento; para que un plazo no mayor a dos días hábiles informen el resultado a fin de cumplir en tiempo con el plazo establecido en el Recurso de Revisión número **RRA 1823/16**.

Una vez que se obtenga la respuesta, para el caso de que se informará que no obra la información solicitada, se procederá a declarar la **INEXISTENCIA** de la información”

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información declarada como INEXISTENTE:

Las unidades administrativas consultadas han declarado como inexistente la información relacionada con el número de solicitud requerida por el solicitante.

Fundamento Legal del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca:

Artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:

Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de las unidades administrativas consultadas, **Dirección General del INAPESCA y la Dirección Jurídica.**

Fundamentación Jurídica de la resolución:

Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca; artículos 4° y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 5 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo ordenamientos legales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia.

“2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información emitida por la **Dirección General del INAPESCA y la Dirección Jurídica.**, mediante oficios RJI/INAPESCA/DG/147/2016 de fecha 25 de noviembre 2016 y RJI/INAPESCA/DJ/631/2016 de fecha 18 de noviembre 2016 respectivamente, de las cuales emitió respuesta de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0819800005716, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 159 y 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

MTRO. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 65,
FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. JESICA BERENICE PENILLA
CORTÉS
EN SUPLENCIA DEL LIC. JOSÉ
ÁLVARO VAQUEIRO MONTES,
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INAPESCA

JOSÉ DAVID JAVIER SÁNCHEZ
LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE PESCA